



**ACUERDO No. CSJANTA19-293
5 de noviembre de 2019**

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016,

CONSIDERANDO QUE

1º.) Teniendo en cuenta la calamidad pública presentada los días 3 y 4 de noviembre del presente año en el municipio de Jericó-Antioquia se solicitó el cierre extraordinario de los despachos judiciales que funcionan en dicha municipalidad, por los días 5, 6, 7 y 8 del mismo mes y año.

2º.) El Acuerdo 433, (03-02-99) de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, “por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas...”

3º.) El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria de día de hoy, 05-11-2019, consideró pertinente la solicitud presentada, en atención a los hechos anteriormente señalados y dado que, la zona permanece en riesgo conforme la información divulgada por los organismos de socorro que atienden la emergencia.

4º.) De acuerdo con lo anterior, aprueba el Consejo Seccional autorizar el cierre extraordinario y la suspensión de términos en los Juzgados Promiscuo de Circuito, Promiscuo de Familia y Promiscuo Municipal de Jericó – Antioquia durante los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019, lapso que se considera suficiente para atender la emergencia en el municipio.

5º.) Con todo, advierte la Corporación que se estará evaluando la medida, la que de considerarlo pertinente se suspenderá antes del término señalado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario y la suspensión de términos en los Juzgados Promiscuo de Circuito, Promiscuo de Familia y Promiscuo Municipal de Jericó – Antioquia durante los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Antioquia – Chocó, para lo de su competencia.

Acuerdo Hoja No. 2

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente Acuerdo será fijado en lugar visible en los Juzgados objeto del cierre extraordinario para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

DERM/LSSP